

Primero.- Que el artículo 49 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, la mejora de las condiciones de vida. El artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece en su artículo 3, la obligación de los poderes públicos, en su ámbito de competencias, de prestar los recursos necesarios para la efectiva realización de los derechos reconocidos en el Título I de la Constitución Española, así como el de la orientación e integración laboral y la garantía de los derechos económicos jurídicos sociales mínimos de las personas discapacitadas.

Cuarto.- El presente convenio tiene por finalidad el desarrollo del transporte por autotaxi para el mantenimiento de cuatro vehículos accesibles a la flota de transporte existente en la Ciudad de Melilla.

Quinto.- Que los propietarios de estos taxis han puesto de manifiesto el elevado costes de mantenimiento de dichos taxis accesibles. Por ello, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad financió desde el año 1996 a 2003 una cantidad anual a los titulares de los cuatro taxis adaptados, para colaborar con el elevado coste de mantenimiento de la flota; modelos especiales, seguro obligatorio mas elevado, llegando incluso a plantearse el no continuar con la prestación del servicio.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto subvencionar a los propietarios de estos taxis, a fin de que puedan mantenerse la flota de taxis accesibles, que en la actualidad ascienden al número de cuatro.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y de los propietarios de los taxis accesibles.

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

a) La aportación máxima de DOCE MIL EUROS (12.000 €), mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2005, para la financiación del presente convenio de colaboración.

2.- Corresponde a los propietarios de los taxis accesibles: